



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Cachillo Gavilan, Lady Ellen

**ASESORA:**

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Administrativo

LIMA - PERÚ

**2018**

**Páginas Preliminares**


**ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS**

Código : F07-PP-PR-02.02  
 Versión : 09  
 Fecha : 23-03-2018  
 Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don  
 (a) LADY ELLEN CACHILLO CAULAN  
 cuyo título es: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, 2018.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 1.7 (número)  
Reservete (letras).

Lima, San Juan de Lurigancho..... 03 de Dic del 2018....

[Signature]  
 PRESIDENTE

[Signature]  
 SECRETARIO

[Signature]  
 VOCAL

Elaboró	Dirección de .. ..	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación	Aprobó	Rectorado
---------	--------------------	--------	---	--------	-----------

**Dedicatoria**

El tema de investigación se lo dedico a mi madre quien, no dejo de confiar en mí para poder lograr cada meta que nos hemos propuesto, te quiero mami.

### **Agradecimiento**

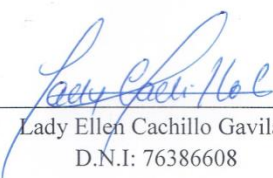
Agradezco a cada docente que estuvo durante mi carrera profesional, a mi asesora Lutgarda quien me oriento a realizar un trabajo digno de ser presentado a continuación, así mismo agradezco a cada persona que me oriento y ayudo a poder realizarlo, infinitas gracias para ustedes.

**Declaratoria de Autenticidad**

Yo, Lady Ellen Cachillo Gavilan con DNI N° 76386608, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

San Juan de Lurigancho, 03 de diciembre de 2018.



---

Lady Ellen Cachillo Gavilan  
D.N.I: 76386608

## **Presentación**

Eminentes miembros del Jurado de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, exhibo ante ustedes la Tesis que lleva por título “Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018 ” y comprende los capítulos de Introducción, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones, el objetivo de la presente tesis fue Establecer la relación que existe entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018, la misma que someto a consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Licenciado en Derecho.

## Índice

Página preliminares	ii
Página del Jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaración de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
Resumen	xi
Abstract	xii
<b>I. Introducción</b>	13
1.1 Realidad Problemática	14
1.2 Trabajos Previos	15
1.3 Teorías relacionadas al tema	16
1.4 Formulación del problema	31
1.5 Justificación del estudio	31
1.6 Hipótesis	32
1.7 Objetivos	35
<b>II. Método</b>	35
2.1 Diseño de investigación	36
2.2 Variables y Operacionalización	37
2.3 Población y muestra	39
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	40
2.5 Método de análisis de datos	45
2.6 Aspectos éticos	46



<b>III. Resultados</b>	47
<b>IV. Discusión</b>	51
<b>V. Conclusiones</b>	57
<b>VI. Recomendaciones</b>	60
<b>VII. Referencias bibliográficas</b>	62
<b>Anexos</b>	67
Anexo 1. Instrumento	68
Anexo 2. Matiz del diseño metodológico de la investigación	71
Anexo 3. Validación de instrumento	74
Anexo 4. Resultado turnitin	94
Anexo 5. Aprobación de originalidad de Tesis	95
Anexo 6. Autorización de publicación de tesis	96
Anexo 7. Autorización de la versión final del trabajo de investigación	97

## Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de Operalización de las variables de la investigación	38
Tabla 2. Población	39
Tabla 3. Muestra	40
Tabla 4. Validación del instrumento según relación de los expertos	41
Tabla 5. Resumen de procesamiento de casos – variable (1)	42
Tabla 6. Estadística de fiabilidad – variable (1)	42
Tabla 7. Estadística del total de elementos – variable (1)	43
Tabla 8. Resumen de procesamiento de casos – variable (2)	44
Tabla 9. Estadística de fiabilidad – variable (2)	44
Tabla 10. Estadística del total de elementos – variable (2)	45
Tabla 11. Correlaciones entre derecho de autor y propiedad intelectual	48
Tabla 12. Correlaciones entre derecho de autor y propiedad intelectual	48
Tabla 13. Correlaciones entre derecho patrimonial y propiedad intelectual	49
Tabla 14. Correlaciones entre naturaleza jurídica y propiedad intelectual	50

## Resumen

El Trabajo investigación tuvo como objetivo general establecer la relación que existe entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual; El enfoque de la investigación es cuantitativa de diseño transeccional correlacional causal, de alcance descriptivo correlacional, el método es deductivo. Con una población de 163 Especialistas trabajadores de INDECOPI, con una muestra de 114 especialistas, con un muestreo probabilístico, aleatorio simple. Se utilizó un cuestionario, el cual fue validado por el juicio de expertos, y la validez por el alfa de cronbach, con un margen de confiabilidad de 0,855.

En conclusión, Se observó que hay una relación entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en un 0,999de Pearson por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general propuesta en la investigación. Además, el grado de significancia que se identificó fue de 0,000, ya que a mayor vulneración del derecho de autor, mayor será la determinación de la vulneración del derecho a la propiedad intelectual.

***Palabra Claves:*** *Derecho de autor, propiedad intelectual, vulneración, indecopi.*

### **Abstract**

The research work has been carried out in order to analyse the problem of what is the relationship between the infringement of copyright and intellectual property in the National Institute for the Defence of competition and the protection of Intellectual property, 2018? The focus of the research is quantitative of causal correlational transectional design, of descriptive correlational scope, the method is deductive. With a population of 163 specialists from INDECOPI, with a sample of 114 legal specialists, with a simple probabilistic, random sampling. A questionnaire was used, which was validated by the expert judgement, and the validity by the alpha of Cronbach, with a margin of reliability of 0.855.

In conclusion, it was noted that there is a relationship between copyright infringement and intellectual property in a Pearson 0.999, so the null hypothesis is rejected and the general hypothesis proposed in the investigation is accepted. Moreover, the degree of significance identified was 0.000, since the greater infringement of copyright, the greater the determination of the infringement of the right to intellectual property.

**Keyword:** *Copyright, intellectual property, infringement, Indecopi.*

## **I. Introducción**

## 1.1. Realidad problemática

A nivel mundial la vulneración producida hacia el concepto de la propiedad intelectual es un mal que contamina a la sociedad hasta los países subdesarrollados no son inmune a ello dado que genera un interés económico que se apropian terceros por medio de reproducción ilegal a una obra.

En el continente europeo, la propiedad intelectual se ha visto vulnerada por mucho tiempo en relación al derecho de autor, lo que trae consigo graves problemas como es la pérdida económica tanto al país como hacia el propietario de la creación, es por ello que se ha venido combatiendo la déficit de la violación hacia los derechos del autor, por ello según el informe industria cultural, se señala que debido a la alianza contra la piratería se logró disminuir en un 6% del total en el año 2017 siendo que años atrás el valor de los contenidos ilegales versionados llego o asciende a 23.294 millones,

En Latinoamérica entre los países que utilizan los programas informáticos de manera ilegal vulnerando el derecho de autor llegando hasta un 80%, según informa Business Software Alliance (BSA) en su encuesta realizada en el año 2013, serian El Salvador, Nicaragua y Paraguay, teniendo como un país de mayor índice a Venezuela con el 88%.

Conforme muestra la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la industria de la piratería y evasión del derecho de autor representa un 2.5% del comercio mundial, Siendo así que la BSA detalla que las pérdidas debido a la evasión del derecho de autor incrementaron en US\$ 209 millones en el año 2011 y en US\$ 249 millones en el año 2013 y esto vendría en aumento.

Cuando se menciona la palabra piratería en nuestro territorio, directamente se interpreta como la producción de un problema que imposibilita que el país se desarrolle, por lo que se puede determinar que los actos de robo de ideas, el plagio, o la propiedad de un invento pueden generar una afectación considerable a la actividad económica en el territorio, ya que reduce las ganancias que pudieron ser recaudados por el país y por el autor.

La vulneración hacia el derecho intelectual en referencia al autor, genera desconfianza y desosiego a seguir creando, debido a la piratería o plagio sobre una obra, un baile, una pintura,

un software, una partitura y no solo propiedad moral sino también pierde el interés generado a lo patrimonial.

Entonces la afectación que puede causar tal mal, dentro del territorio limeños nos llega a sorprender dado cuan es la cantidad de productos en contrabando o piratas o adulterados, puede ingresar al mercado y sobre todo a galerías o tiendas cercanas conocidas a nosotros los consumidores que son de fácil acceso hacia el consumidor.

Somos conscientes de que existe un mercado de productos adulterados dado que nos ofrecen un bajo costo y nos muestran mayor asequibilidad, lo que nos permiten ser consumidores de dichos bienes “bamba”, “pirata”, “replica”, “fraudulento”, “falso” o también denominados como “imitación”.

La importancia sobre la economía haciendo referencia a los derechos autorales está dada por los importantes y en gran medida de ingresos que ello llega a generar el sector de la industria creativa, la misma que está asociado a la existencia de las creaciones intelectuales. Sólo es cuestión de darnos cuenta de la enorme cantidad de profesionales diversos que dependen de la existencia de las obras intelectuales, de las numerosas industrias de un país cuyo sustrato indispensable son las creaciones que genera el autor de las mismas, nos damos cuenta que proteger las misma es de suma importancia.

## **1.2. Trabajos previos**

Internacionales

García (2015) “El papel de la propiedad intelectual en las artesanías mexicanas” (trabajo de investigación para la obtención del grado de maestro en gestión política y tecnología, Instituto Politécnico Nacional de México). Distrito Federal, México; tuvo como objetivo determinar el grado de relación que existe entre la propiedad intelectual y la protección de las artesanías, concluyo que, la aplicación de los mecanismos de la propiedad industrial se relaciona directamente con la parte técnica de la actividad artesanal y aunque esta puede ser moldeada y perfectible hasta cierto punto, pero no genera una gran expectativa hacia el estado.

Gómez (2014) “Noción Jurídica del Derecho de autor y conexos para músicas en la producción musical” (trabajo de investigación para adquirir el título de Abogado, Instituto Universitario Politécnico). Colombia; tuvo como propósito determinar el grado de relación que existe entre el derecho de autor y los derechos conexos, concluyo que, la normatividad colombiana aún no tiene mucha claridad con respecto a las necesidades de los músico, la inestabilidad laboral, la piratería, aunado a esto los bajos salarios han sido motivo por el cual los artistas tengan que vivir de manera ardua para mantenerse en un sector que ha generado alegría a la nación.

Márquez (2004) “Principio generales del derecho de autor” (trabajo de investigación para adquirir el título de Abogado, Universidad Javeriana). Bogotá, Colombia; Tuvo como objetivo determinar la importancia de los principios del derecho de autor, concluye que, la propiedad industrial evoluciono incluso más que cualquier otra rama del derecho, la significacion de los bienes regulados por este concepto, la agresiva naturaleza de la sociedad del consumo y como consecuencia el desarrollo de las colosales “industrias del ocio” requiere de un conocimiento a detalle del mismo.

#### Nacionales

Valdivia (2012) “Los delitos contra los derechos de autor en el Perú” (trabajo de investigación para adquirir el grado de magister en derecho en mención en ciencia penales, Universidad Mayor de San Marcos). Lima, Perú; Tuvo como finalidad posicionar un marco normativo de protección del derecho de autor, concluye que; tanto factores jurídicos y socioeconómicos, establecida en las teorías del provecho público, las razones para brindar garantía de naturaleza jurídica al Derecho de Autor y aunque no estén señalados explícitamente en la norma, eso puede contrastar la teoría del mencionado Derecho positivo.

Quiroz (2003) “La infracción al derecho de autor y el rol de indecopi en su prevención” (Tesis para optar el grado de doctor en Derecho, Universidad Mayor de San marcos). Lima, Perú; Tuvo como objetivo determinar el grado en que Indecopi previene las infracciones del derecho de autor, concluye que, las infracciones provocadas al derecho de autor se ven influenciados por el aspecto socioeconómico, académico, comercial, administrativo y en baja medida lo cultural.



### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

Este es una división del arte conocido como la propiedad intelectual, la cual está ligada al derecho del ser humano, el cual está regulado por el derecho subjetivo de autor sobre toda creación que presenta singularidad resultante de su intelecto creativo, que en la actualidad son reconocidos como obras de literatura, musical, teatral, artística, científica, y audiovisual (Sumarriva, 2005, p. 26).

Mediante el derecho de autor se constituye a la creación intelectual, pues a través de ella se le reconoce beneficios exclusivos, oponibles erga omnes, que conforman la estructura de las atribuciones de esencia primordial que se encuentran dirigidos a proteger la creación de la personalidad, lo cual está destinado a proteger el interés del intelecto, que se constituye en el derecho moral (Lipszyc, 1993, p. 11).

Todas la Facultad de esencia patrimonial dirigidos al uso de la creación brinda al creador el crecimiento patrimonial en la parte dineraria obteniendo así un crecimiento económico en su arca patrimonial siendo así que este tendrá el uso y disfrute de los frutos de su creación prescindiendo de ello en cualquier momento, ya que el autor es el único que puede disfrutar de los beneficios económicos que le producirá su creación (Lipszyc, 1993, p. 12).

El derecho de autor, jerárquicamente hablando, cuenta con el perfil de ser un derecho fundamental del ser humano está reconocida así por la declaración universal de los derechos humano, pues este derecho es un marco de carácter jurídico que impone protección a las obras y los servicios que se refieren a los productos de arte creados por la inteligencia del hombre (Erdozain, 2002, p. 21).

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual nos hace mención que, la expresión que se llega a utilizar para poder describir los derechos de aquellos creadores en referencia a sus obras artísticas, literarias u otras obras que llegan a representar al autor, esta expresión es conocida como el derecho de autor (Lipszyc, 1993, p. 12).

El respaldo y garantía de este derecho parte desde la creación de del libro, de aquello relacionado a la música, de lo relacionado a la pintura, de lo establecido a la escultura y películas, como

también son aquellos programas de informática, base de dato, la publicidad a través de un anuncio, el mapa y aquellos dibujos técnicos (Sumarriva, 2005, p. 27).

En la parte objetiva derecho de autor es aquella designación que se le asigna a la materia, por lo cual, en el sentido subjetivo, se refiere a la facultad que disfruta el creador en concordancia con la creación que cuanta con la facultad de originalidad o individualidad abastecedora lo cual está establecida en el área de garantía el cual cuentan todas las creaciones (Castillo, 2015, p. 33).

Se conoce de este derecho en los países de tradición jurídica angloamericana, el cual tiene una denominación exteriorizada llamada “copyright”, que de igual forma refiere a aquella acción de uso, disfrute y goce de la creación por intermedio de su producción (Clombeth, 2017, p. 51).

El artículo 2<sup>a</sup> sobre los derechos fundamentales, en el inciso 8, hace mención acerca de la libre creación de lo intelectual, artístico, técnico y científico, también como a la posesión e individualidad de todas las creaciones y a su fruto, indicando a evidenciar que el Estado guía y promueve el paso a la cultura y promueve su desarrollo para su difusión (Constitución Política del Perú, 1993).

Con fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, decreto legislativo que se encarga de velar por los derechos de autor, basándose en la protección de los mismo, así como la definición a lo protegido desde la protección moral como la patrimonial (Decreto legislativo, N° 822)

En mucha y poca medida, la mayor parte de los países respaldan y resguardan toda aquella facultad de carácter individual, ya que para el inventor es un medio de suma relevancia como las formas en el que se usara la creación como el respeto a la integridad de esta, y el enfatización de aquella creación de su intelecto y la apreciación de su respuesta ante el hacerse conocer por un seudónimo o de o quedarse por el tiempo determinado como un extraño o anónimo, de igual manera es de suma importancia para la comunidad (Caroca, 2005, p. 318).

Por parte de los países latinos con naturaleza jurídica este derecho de marco moral se encuentra normativizado conforme la estructura de la norma de los derechos y facultades de autor, por lo primordial en todos sus aspectos básicos, como el derecho a la paternidad y derecho a la

integridad de la obra, y la extensión con que se reconoce el derecho moral depende de la importancia que en cada país se atribuya a la relación autor obra (Garland, 2005, p. 194).

En el Reino Unido se estableció derechos no económicos al prever la protección contra la falsa atribución de autoría, pero este es un derecho de nivel general y no un derecho de nivel específico en relación a la personalidad del autor teniendo en vista la ratificación del acta de París del convenio de Berna, por primera vez en la legislación inglesa se incluyeron previsiones específicas respecto de las dos facultades básicas del derecho moral, paternidad e integridad (Prieto, 2010, p. 589).

En el derecho patrimonial se reconoce a aquel principio que está conformado por la característica respecto del derecho de autor, es este pues quien cuenta con el privilegio del derecho a ejercer de por sí o dar la exclusividad a terceras personas el uso y disfrute del ejercicio de los frutos dinerarios que otorgará la creación, pues eso le permitirá establecer aquellas pautas en las que se realizara el uso la obtención de los beneficios dinerarios que se prescindirá por el pago del uso de la creación (Fernández, 2005, p. 30).

En el conocimiento jurídico latino aquellos derechos de patrimonio del creador no están establecidos en dirección al *numerus clausus*, ya que existen muchas formas en las que se puede usar una obra como son posibles, no exclusivamente en el tiempo y circunstancia de su invención, pues también en aquel tiempo en la que la creación se establezca del uso privado y es que no se aceptan otras excepcionalidades mas solo las que fueron brindadas por la norma, ya que los parámetros son especificaciones a diferencia de aquellos derechos de los cuales están reconocidos a través de un fin general (Ascarelli, 2015, p. 294).

La índole de aquellas aptitudes que forman parte son parte del contenido del derecho de autor el cual dificulta el establecimiento del fin económico, que da pase a largos debates como también a llegar a establecer infinidad de veces vías y formas llenaron y ayudaron de una forma direccionada al desarrollo de la materia (Bademi, 2008, p. 134).

Originariamente los derechos de los impresores y libreros a imprimir y comercializar libros con exclusividad, pues estos venían de una forma de privilegio: un monopolio de uso que establecía el ente gubernamental en Inglaterra, la norma establecida el diez de abril de mil setecientos diez

se convirtió en la primera norma de carácter legal que reconoce el copyright como un derecho personalísimo del autor en cuanto a su beneficio, pues se establece como el derecho de propiedad. (Badre, 2005, p. 134)

Una de las disciplinas de más difícil ubicación en la historia del derecho, es el derecho de autor, por estar creado a la creación del intelecto humano donde no se pueden distinguir autores individuales de ciertas obras, que humanamente no se tiene certeza de cómo fueron hechas, tan grandes y bellas, se las endilgaron a la comunidad, como ocurre con sacsayhuman, machu picchu, teotihuacan, las pirámides de Egipto, el Partenón o el foro romano. La biblioteca e incluso la Ilíada y la odisea, atribuido a homero, como obra maestra de la poesía épica (Antequerra. 2015, p.3).

Por su naturaleza refinada y sutil, esta disciplina moderna no podría decirse que se deriva del derecho romano, puesto que este derecho solo alcanzo a proteger lo producido por la actividad del trabajo y del ingenio humano, porque no existieron normas concluyentes y sistemáticas protectoras de las creaciones del intelecto, lo cual puede percibirse alguna relación a través de las figuras jurídicas de la accesión o manera de adquisición del dominio, concepto que sostiene que el propietario hace suyo lo que produce, además de lo que se adiciona naturalmente o por la intervención de mano del hombre (Del corral. 2016, p. 165).

Lo accesorio sigue la línea y surte los efectos de lo principal, o del *actio iniuriarum* por suplantación de nombre o del *specificatio* donde la pintura es propiedad aun si es realizada sobre material de otro, pero si se pinta en una pared de un edificio, será de propiedad del dueño del inmueble, de acuerdo con las leyes de Justiniano, ósea que la obra en material ajeno es del propietario de la materia, como dice el refrán quine pinta en tabla ajena pierde la tabla y la pintura (Satanouski. 1995, p.56).

El derecho moral de autor en roma, habría sido reconocido de cierta manera porque los autores romano tenían una noción de las acciones o actividades que hacían de sus obras, si las publicaban o explotaban ponían en juego sus intereses tanto morales como espirituales, entonces era únicamente el autor quien podía decidir sobre la difusión de sus obras, además que en el derecho romano era mal visto todo acto de plagio y reprochado por la opinión pública, el derecho de copyright instaurado por la constitución de los estados unidos viene influyendo directamente

en la legislación nacional de diversos países, contribuyendo con la internacionalización del derecho de autor (Lipsyc. 1993, p. 28).

La presencia del derecho de los autores se ha visto a lo largo del tiempo, sin embargo, en sus inicios no fue objeto de la legislación positiva ya que no había ningún tipo de legislación que la regule, pues este derecho existía in abstracto, se manifestaba muy vagamente en los librerías vendedores de libros conocidos como bibliopas, además de los organizadores de los juegos, pero las necesidades que atravesaban las sociedades de ese entonces no requerían ni consideraban que esta se encuentre incluida dentro de la esfera del derecho (Delgado. 2011, p. 130).

Después de grandes hechos de descubrimiento a nivel de la historia y creación de cosas industriales con la producción de cosas a grandes escalas, es cuando, empieza a ser necesaria la creación de normativas o legislaciones que regulen el derecho de la reproducción de obra, en vista de que ya es distinguible claramente el campo del derecho de la persona del autor, independientemente del campo del derecho sobre su obra materializada en un soporte tangible, de la que se encarga la industria editorial naciente que a su vez reclama sus privilegios de imprenta, para evitar la competencia desleal y la piratería (Espin. 2009, p. 90).

La ley del derecho de autor N° 13414 ya es una ya ley moderna, para su tiempo, regulaba y define el derecho intelectual, el derecho le otorgaba durante toda su vida del autor y al fallecimiento de este, su cónyuge, hijos y padres heredaban de por vida su derechos respectivos, otros herederos o legatarios podían mantenerlo por 50 años a más, esta ley fue dada en el gobierno de Manuel Prado en 159 artículos establecía la naturaleza, contenido, extensión y garantías otorgadas por la ley (Della. 2008. p. 137).

Además, la comisión de la subregión del acuerdo de Cartagena aprobó la decisión 351, la misma que es válida para el Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Venezuela, estamos ligados internacionalmente, por diferentes tratados cuya aplicación coordinada y concordante debe ser el Decreto legislativo 822, pues también el Perú ha ratificado el tratado de Montevideo de 1889. Se ha suscrito un tratado sobre propiedad tanto de naturaleza literaria como de naturaleza artística donde crea un compendio de engranajes que conforman una estructura internacional

dirigido a la protección de las obras intelectuales que fue suscrita por varios países (Bonilla. 2010, p. 25).

En países tercermundistas, llamados subdesarrollados eufemísticamente, países en desarrollo han ido enfatizándose muy lentamente el derecho de autor, debido a la actitud tolerante de los propios países para cautelar efectivamente los derechos de autor y la producción literaria y artísticas de sus nacionales frente a la voracidad de la piratería de los países industrializados que cuentan con grandes consorcios industriales de editoras y reproducen obras literarias y artísticas sin remuneración alguna para los autores de la obra (Montero. 2001, p. 78).

El derecho de autor persigue el reconocimiento adecuado y efectivo de la protección de los autores sobre las obras producidas por el ingenio, ya sean en el ámbito artístico, científico o literario, independientemente de su género o modalidad en el que se exprese, asimismo, busca proteger los derechos abstractos o conexos de este principal (Peña. 2016, p.69).

El derecho de autor se maneja desde un sentido amplio, puesto que no es limitado en cuanto a las creaciones de un mismo autor, también comprende todas las obras o producciones del ingenio de los seres humanos, ya sea de naturaleza científica, artística o literaria, en el ámbito científico el objeto de aplicación de la ley N° 13714 refiere a formas graficas o literarias, mas no al contenido ideológico ni al aprovechamiento industrial que se le puede dar a este (Carrera. 2007, p.173).

El objeto de la propiedad intelectual es de fundamental importancia por los efectos que produce en la sociedad, proporciona a la sociedad un desarrollo inminente económico y sociocultural en los pueblos como consecuencia de la generación de riquezas, provocando el aumento del nivel de vida de las personas que la pueblan, asimismo busca otorgar exclusiva protección de los autores por ser catalogados como titulares de sus obras sean artísticas o literarias, de igual forma de sus herederos legales u otros titulares llamados así por conexiones contractuales (Burgos. 2010, p.94).

El derecho de autor se puede definir como aquella disciplina que regula el vínculo que existe entre una creación intelectual con su autor y en paralelo con la sociedad por los efectos que produce en esta última, debido a que se le otorga al autor atribuciones o facultades exclusivas de carácter patrimonial y moral accediendo a la explotación de su producción intelectual, además de buscar que esta obra adquiera la personalidad de quien la creó, cimentándose la relación que existe entre el autor y su creación, estableciendo un equilibrio entre el disfrute de la sociedad y los derechos de explotación del autor (Antequera. 2015, p.165).

La existencia del Derecho de Autor responde a una noción cuasi intuitiva. La obra del ingenio está ligada a su creador mediante un vínculo disoluble; el libro, a quien lo ha escrito; el cuadro, a quien lo ha pintado, la estatua a quien ha esculpido; cualquiera que sea el destino que se le asigne o que pase de propietario en propietario, el vínculo inicial permanece y le asegura al autor un señorío sobre su obra, el primero corresponde al autor por originario título de la creación, el otro a quien habría adquirido la obra materializada y concreta (Calamandrei. 2014, p.37).

La distinción tradicional entre la obra inmaterial *corpus mysticum* y el soporte material *corpus mechanicum*, es lo que nos hace idealizar que los derechos patrimoniales y morales poseen independencia respecto a la propiedad material, y el soporte material el continente. Por consiguiente, quien adquiere el *corpus mechanicum*, por ese título, no adquiere ningún derecho sobre el *corpus mysticum*, o sea, de explotación sobre la obra. del objeto físico donde se "materializa" la creación, es decir, la obra inmaterial es el contenido y el soporte material (Antequera. 2015, p. 428)

la originalidad tiene el sentido de ser individual mas no novedoso, pues, la exigencia abarca en que la obra tenga sus propias cosas que lo distinguen de otros de su mismo género, pues la originalidad naturalmente es presumida y quien muestre una idea o posición contraria a esta en un caso concreto debe probarla, también la obra del ingenio humano puede ser fruto de varios autores y no de uno solo, lo que representa otro aspecto de diferenciación con los bienes materiales. Tal distinción nos parece impertinente, porque varios propietarios también pueden ser titulares de una propiedad material En efecto (Satanowsky. 1998, p. 173).

En la creación de una obra intelectual pueden concurrir varios autores, o coautores mediante sus propias contribuciones, de tal forma que unas veces no pueda distinguirse en la obra la parte de

uno de la del otro. En este supuesto la obra es llamada colectiva o en colaboración, como es el caso de las novelas escritas por dos o más autores. No obstante, en los casos en donde nos topamos con obra científicas o la letra y música de una canción, la parte de cada quien puede ser autónoma y suficientemente distinguible, pero que hacen que la obra en su totalidad sea única y sobre la que ejercen paternidad todos los coautores, supuesto que algunos autores las denominan obras complejas (Amor. 2014, p. 381).

En estas categorías de autores surge el problema del derecho moral, que si no hay un acuerdo unánime de los coautores para ejercerla, quien debe definir es la autoridad competente, pues la estructura jurídica latina otorga el reconocimiento de autoría y titular de la obra al creador de la misma, sin embargo, excepcionalmente puede admitir el reconocimiento de la titularidad en un conjunto de personas, siendo el caso de obras colectivas o la cesión de los derechos de autor (Chavez. 2017, p. 139).

La propiedad intelectual es aquella que nace con la creación del ser humano de quien nace o se crea un obra, a través del uso del cerebro y la capacidad de creación, esto pues está reconocido en el área de aquellos derechos intangibles, se quiere mencionar que de las cosas incorporas las cuales son objeto de transmisión ni de transferencia, sin duda alguna, se presencia claramente la diferencia de la propiedad intelectual con las demás propiedades conocidas si a su naturaleza jurídica nos referimos (Giménez. 2001, p. 460).

La propiedad intelectual, abarca en gran proporción la economía social de mercado, puesto que, dentro de sus características advierte y enfrenta la creación de productos o conceptos falsos, su generación y difusión que se realiza en contra de las normas, además de reproducciones piratas, esto debido a que la propiedad intelectual se encuentra inmerso en el régimen de este sistema, empieza con la reposición de la autoría y derechos conexos (Baylos, 1978, p. 263).

Por las diversas situaciones que se presentaban en donde se veían vulnerados estos conceptos, se creó la institución Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y de la propiedad intelectual, institución que se encarga de confrontar la fabricación de producciones falsas o piratas, por lo que INDECOPI se posiciona como cabeza de aquellas instituciones que velan por el respeto del derecho de autor y luchan contra la fabricación y uso de objetos adulterados



y pirateados, por lo cual existen también entidades gestión colectiva como la APDAYC (Della, 2008, p. 69).

El concepto que se encarga de velar por los inventos o creaciones, ya sean de carácter literario o artístico es conocido como propiedad intelectual, incluso vela por las denominaciones de nombres, siluetas comerciales, signos entre otros, entendiendo en un sentido tradicional que la determinación de la propiedad intelectual comprende además el derecho de autor y la propiedad industrial (Lipszyc, 1998, p. 12).

El concepto de la propiedad intelectual conglera además a otros derechos de distinta naturaleza, al originarse estos derechos de la creación intelectual es necesario regular la competencia entre productores (Lipszyc, 1998, p. 12).

Siendo una disciplina jurídica, la esfera de la propiedad intelectual se sostiene además de otros dos derechos conexos conocidos como el derecho de autor y el derecho de la propiedad industrial que, en el desarrollo de cada uno de ellos se verán vinculados (Olguín, 2016, p. 31).

En este derecho tanto el uno como el otro, en nuestros tiempos se caracterizaba por una nueva interpretación de esta disciplina, porque su conocimiento desempeña un papel positivo y creciente en el desarrollo económico del mundo, dando forma concreta al entendimiento económicamente útil y convirtiendo los avances científicos en estímulos del crecimiento (Olguín, 2016, p. 31).

Este nuevo concepto de la propiedad intelectual va pareja al ritmo del progreso científico de nuestros tiempos, involucra matrices de conceptos, ideas incluso expresiones producidas por la inteligencia humana, estos son los llamados frutos del intelecto que desde su concepción pertenecen a su creador, cuando cuentan con la necesaria protección legal que le brinda la comunidad a través del estado, se convierte en propiedad intelectual, que es herramienta de desarrollo económico y cultural de los países, ahora que el mundo se reduce ostensiblemente a través de la globalización y el avance de la ciencia y tecnología (Castillo, 2007, p. 32).

En la actualidad las leyes de protección de las creaciones intelectuales en todos los países del mundo se van perfeccionando, estandarizando y finalmente universalizando mediante leyes nacionales que responden al arquetipo dictado por las normas internacionales a través de la

OMPI y otros organismos, que difieren de unas de otras apenas en pequeños detalles, en esencia, podemos decir que las leyes de los países del mundo con muy sutiles diferencias, son las mismas lo que permite hablar de un solo régimen normativo internacional cuasi uniforme que emplea el mismo lenguaje, que se traduce a través de los tratados y convenios multilaterales, que tiene como efecto directo el incremento y desenvolvimiento de las economías de países de todo el mundo (Bertolino, 2006, p. 31).

Este Tratado estudia, asimismo, la normativa referente a la protección de la informática, como el tratamiento de la información en general y particularmente cuando se automatiza esa información utilizando computadoras hardware; es decir, el medio físico que procesa los programas de ordenador 'software, inclusive las producciones de manuales de uso o documentación técnica (Olguín, 2016, p. 31).

Las estructuras de información almacenada, mejor conocido como programas, corresponden a un almacenamiento de planes, códigos, palabras o cualquier otra forma de datos que, al incorporarse en algún aparato de lectura automática, resulta capaz de que una maquina o computador realice una tarea encomendada con la obtención de resultados cotidianos globales y de trascendencia. Por todo ello, nuestros tiempos ya son calificados como la era de la computadora y nadie sabe hasta qué punto iremos a llegar para el año 2000 con la inclusión de la tecnología láser y del internet que nos comunica directamente con el mundo (Zaffaroni, 2012, p. 31).

En los países tercermundistas, llamados subdesarrollados y eufemísticamente países en desarrollo ,los derechos de autor han ido afianzándose muy lentamente debido a la actitud tolerante de los propios países, para cautelar efectivamente las producciones artística y literarias conjuntamente con los derechos de autor de los países industrializados que cuentan con grandes consorcios industriales de editoras y reproducen obras literarias y artísticas, sin ser una creación alguna para los autores de las obras. (Olguín, 2016, p. 31).

Ciro Alegría, nuestro célebre autor peruano de las distinguidas obras los perros hambrientos, El mundo es ancho y ajeno entre otros, se lamentaba que ocupaba mucho de su tiempo en perseguir a los editores piratas de sus obras en todo el mundo. fue testigo presencial de cómo, en un colmao

de Madrid, llamado Corral de las Morerías deformaban la música del vals peruano El Rosario de mi Madre de Mario Cavagnaro, convirtiéndolo en un cantante gitano, por supuesto, la ejecutaban sin citar su origen ni el autor, ni de la musical de la obra (Ficsor, 2016, p. 31).

Cuando existe una buena legislación sobre la materia, instituciones gremiales que las representen digna y eficazmente, y las administraciones no son tolerantes con las infracciones, tenemos como consecuencia el aprovechamiento por parte de los autores de obras artísticas o literarias de aquellos beneficios otorgados por el concepto del derecho de autor, dicha situación impulsa la actividad de seguir creando por el aseguramiento de una retribución económica, que se le reconozca como autor se la obra y se le dé el respeto de la misma, además del beneficio al empresario por su inversión, se encontrara garantizada permitiéndole maximizar el ingreso proyectado y el desarrollo de la industria editora (Lipszyc, 1989, p. 59).

La desprotección de las obras extranjeras trae como consecuencia el desplazamiento de las obras nacionales; crea una suerte de competencia desleal, pues si los editores tienen la posibilidad de usar una obra extranjera gratis, es difícil que quieran pagar por la obra de un autor local; lo que finalmente nos lleva a un desmedro en la respetabilidad del autor, la fuga de talentos y la consiguiente merma de los derechos económicos y culturales, así como el retardo del progreso de la industria editora falta de garantías jurídicas, que restringe las posibilidades de participar en la riqueza que da lugar la producción y circulación de bienes culturales (Mariscurrena, 2016, p. 31).

En lo que se ve relacionado el Derecho de Autor, la Secretaría de la Unesco, en cooperación con la Oficina Internacional (OMPI) está preparando un sobre los derechos de autor un Proyecto de legislación macro de los países en desarrollo, acompañado de un comentario, que ha sido sometido a un Comité de Expertos encargado de elaborar dicha norma (Romaní, 2005, p. 106).

En Cuba se habría dado el desconcertante episodio de la abolición del Derecho de Autor por, Fidel Castro; hecho que resulta alarmante teniendo en cuenta que es un país que ha suscrito todos los tratados multilaterales sobre la materia (Jarachl, 1968, p. 14).

Me temo que los informes de Jarach estén desactualizados, pues, habiendo escrito su libro en 1968, quizá en esa época pudo haber sucedido alguna restricción del Derecho de Autor en Cuba, pero yo visité ese país en 1995, y puedo dar fe que se respeta y protege el Derecho Intelectual en todas sus formas. Tengo el texto del D.L. 68 de la Propiedad Industrial y he adquirido obras literarias impresas en Cuba donde figuran sus respectivos autores quienes están protegidos por la ley de derechos intelectuales (Olguín, 2016, p. 31).

Como se dijo antes, el derecho intelectual se encuentra complementado por dos conceptos jurídicos, siendo estos el derecho industrial y el derecho de autor, la primera sirvió de desarrollo de anteriores volúmenes relacionados con el Tratado de Derecho de Propiedad Industrial Marcas y Patentes inmerso en la aplicación en la industria del derecho intelectual, mientras que la segunda corresponde al derecho que adquieren todas las personas en el momento que produce una obra (Ubartazzi. 2015a, p. 112).

En concreto a las obras técnicas, artísticas, científicas y literarias, sobre las que ejerce dominio, es decir, que puede disponer de ellas por todas las formas de traslación de dominio que las leyes establecen. En cambio, el Derecho intelectual es un derecho considerado personalísimo por encima de las producciones de inteligencia, tal cual la patente de invención y el derecho de autor que, para que este se haga efectivo se debe generar un registro previo debido a sus resultados económicos, además de ser transmitidos inter vivos y mortis causa (Ubartazzi. 2015b, p. 112).

En términos generales el derecho de autor es considerado como el derecho intelectual por excelencia vitalicio, que se transmite por mortis causa, durante plazos muy variables según las legislaciones nacionales, así se tiene por ejemplo, a causa de la muerte del autor el tiempo que transcurra después, 60 años en el derecho español, 70 años en el Perú, en Rusia es una propiedad susceptible de expropiación y el derecho portugués que eventualmente opto por el principio de la tutela a perpetuidad (Zincone. 2017, p. 212.).

El derecho intelectual antes que propiedad intelectual, basado en los estudios de contenidos en Pandectas Belgasy EmbriologieJuridique 1883, estableció que no existe ningún nexo, ninguna conexión o relación entre una cosa inmaterial o intelectual , una res, y una cosa material, debido

a que sus vertientes son antípodas, una de las características de estos derechos intelectuales es la de no estar fijados en un lugar determinado, ni aun con el objeto material (mico que no puede estar en dos lugares al mismo tiempo y, además, la obra del autor es divisible hasta el infinito y sigue siempre siendo una (Pizarro. 2014, p.28).

Existe una teoría extrema, sobre derechos de propiedad del Autor o inventor, que le otorgan caracteres feudales y una duración ilimitada, a perpetuidad, como la ley portuguesa de esta suerte tendríamos que abonar derechos de autor a los herederos de Arquímedes, Newton, Leonardo da Vinci, etc. Agrega, que son muchas las teorías que definen el Derecho de autor (Bonillam. 2015, p. 187).

Es un derecho de creación o invención; también es una propiedad incorporea más que una explotación temporal; hay quienes la consideran un derecho real, fundado en el trabajo; también, se trata de un derecho de la personalidad; por lo que los acreedores no podrían exigir la producción; o es un derecho doble, moral y pecuniario; o un derecho sui generis, ni personal ni real, ni de obligaciones (Renouard. 1994, p. 581).

También lo consideran un derecho intelectual, basados en que las ideas pertenecen al pueblo de cuya cultura el autor recibe las enseñanzas; inicialmente, en el derecho socialista, los derechos de autor pertenecen en propiedad al Estado, de resultas que el autor es un simple asalariado, pues son caracteres propios del derecho de autor el de ser inalienables, perpetuos. Imprescriptibles y los productos pueden explotarse por el autor, trasladarse y cederse por venta o por mortis causa y embargarse (Pérez. 2016, p.267).

La creación de una obra del ingenio constituye el título primigenio de la adquisición del derecho de autor, el acto creativo representa el único modo de adquirir en vía originaria no solamente el derecho llamado moral, indisolublemente ligado a la persona del autor, sino también le faculta recompensarse en el derecho de naturaleza patrimonial, aunque es una disciplina positiva específicamente dedicada al Vínculo genético no asume un rol igualmente relevante (Ubartazzi. 2013, p.18).

Al hablar del titular de derechos es quien únicamente goza o disfruta conforme a ley de las relaciones jurídicas que esta produjese, entendiéndose que cualquier reconocimiento será a su favor; la cualidad de la titularidad jurídica permite conocer el poder que tiene una persona sobre los derechos inmersos en una relación jurídica, pudiendo ser esta última de varias clases según sea por el carácter de la persona que tiene el poder jurídico (Bonilla. 2013, p. 95).

Por la entidad del poder jurídico que confiere; por el alcance de la gestión sobre el objeto jurídico; por la entidad del poder jurídico sobre el cual se ejerce; por la naturaleza de la relación jurídica y por la persona a quien corresponde, el derecho de autor se genera naturalmente de la creación de los humanos, seres que tienen como facultad crear cosas producto de su intelecto, por su aprendizaje, sus pensamientos, sentimientos, composiciones y expresiones de obras (Beltrán. 2018, p. 624).

La titularidad originaria es privativa de la persona humana física que ha creado la obra ,las personas jurídicas, mediante una *ictio iuris*, ficción jurídica, solo pueden alcanzar a ser titulares de los derechos de autor, debido a que no son capaces de crear obras por su propia naturaleza; solo pueden hacerlo las personas naturales por el intelecto que poseen, pues la Carta de los Derechos de Autor adoptada por el Congreso de la Confederación Internacional de Autores y Compositores expresa que la creación intelectual es el lugar en donde se remonta el derecho de autor (Clemente. 2015, p. 190).

Teniendo en cuenta la ley N° 27861, que fue firmada el once de noviembre del año dos mil dos, donde hace una adición al artículo 43 del decreto legislativo 822<sup>a</sup> añadiendo que, el uso de obras que se difundan conforme a ley, sean de materia privada y producidas sin fin lucrativo son permitidas sin necesaria autorización del autor (Congreso de la Republica, 2002).

Añadimos a los cambios del decreto legislativo la Ley N° 2851, firmada el seis de julio de año dos mil cinco en donde modifica los artículos 188<sup>a</sup> y 189<sup>a</sup>, haciendo referencia sobre las sanciones impuestas en el primer artículo señala a diferencia del articulo continuo que hace mención sobre el pago doble de UIT si es reincidente o también las sanciones que tienen el artículo anterior. (Congreso de la Republica, 2005).

Tenemos, también la legislación N° 30276, dada con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, la cual modifica a la legislación N° 822 referente a los artículos 41 y 43, que hace en mención primera sobre las creaciones como obra de la capacidad de creación la cual esta protegidas por la norma ya mencionada, la cual será sin ser necesario la debida aceptación del creador y el pago a una remuneración alguna en los casos exclusivamente didáctico, siempre y cuando su fin no sea lucrativo, y en la segunda se basa con respecto a las obras que son comercializadas legalmente esta es sin la aceptación y consentimiento del inventor, dado por la reproducción con fines de enseñanza educativa, siempre que no se lucre y que esta tienda a ser citada por el quien lo emplea. (Congreso de la Republica, 2014).

Según el Código Penal que se encuentra en vigencia, en el Título VII, en la sección referida contra los derechos intelectuales, capítulo I, nos indica desde su artículo 216ª al 221ª, nos indican las penas aplicable en los escenarios en los que se vulnera los derechos de autor, en donde en esos seis artículos menciona sobre el uso propio de cada creación que no es suya, cuando se atribuye como titular del material, cuando estando autorizado este no cumple con los requisitos, cuando reproduce, distribuye sin autorización del autor o cuando difunde una obra como suya siendo todo lo contrario.(Código Penal, 1991).

#### **1.4. Formulación del problema**

##### Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018?

##### Problemas específicos

¿Cuál es la relación que existe entre el derecho moral y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018?

¿Cuál es la relación que existe entre el derecho patrimonial y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018?

¿Cuál es la relación que existe entre la naturaleza jurídica del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018?

### **1.5. Justificación del estudio**

La justificación teórica y jurídica de la presente investigación se remonta a través del autor Erdozain (2002) quien nos menciona que el derecho de autor cuenta con el nivel de ser derecho inherente a la persona, fundamental del ser humano está reconocida por la declaración universal de los derechos humano, pues este es un marco jurídico que establece protección a las obras y los servicios que se refieren a los productos de arte y creados por la inteligencia del hombre; Asimismo el autor Ubartazzi (2013) quien también nos hace referencia que las creaciones de la obra del ingenio constituyen el título de derecho de autor, el acto creativo representa el único modo de adquirir en vía originaria no solamente el derecho llamado moral, indisolublemente ligado a la persona del autor, sino también le faculta recompensarse en el derecho de naturaleza patrimonial, aunque es una disciplina positiva específicamente dedicada al Vínculo genético no asume un rol igualmente relevante

Este trabajo es conveniente ya que, tratara de brindar ciertas recomendaciones y/o posible soluciones, para el mejoramiento en la protección del derecho de autor y la propiedad intelectual la cual se materializara en el resultado del presente estudio, pues otras investigaciones se han enfocado a investigar algunos aspectos superficiales del tema objeto de estudio, mas no el derecho de autor propiamente.

En nuestro país equivocadamente no se respeta el intelecto del autor y por lo general de la propiedad intelectual a causa de ello existe el mercado pirata, que reproduce y ofrece al consumidor a adquirir aquellos productos generando no solo confusión, sino también el consumo masivo.



Se busca la determinación de una correlación significativa entre el derecho de autor y la propiedad intelectual en el Instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la Propiedad Intelectual, que permitirá una intervención de una debida fiscalización dentro de un proceso administrativo sancionador.

Por medio de la presente investigación se implementará un instrumento nuevo. Esta investigación recopilara datos trascendentales en cuanto a la adquisición de conocimientos y aportes al proyecto. Es de mencionar que el desarrollo de la presente investigación se basa en una estructura descriptiva correlacional, que nos permite abordar la correlación que existe entre las variables de estudio y otorgarnos nuevos aportes direccionados a guiar próximas investigaciones. Todo esto resultara mediante la utilización del instrumento SPSS versión 24 para el registro, procesamiento y análisis de los resultados de la investigación en el software.

## **1.6. Hipótesis**

### Hipótesis general

Ha: Existe una relación directa entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.

Ho: No existe una relación directa entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.

### Hipótesis específicas

Existe una relación directa entre el derecho moral y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.

Existe una relación directa entre el derecho patrimonial y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.

Existe una relación directa entre la naturaleza jurídica del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.

## **1.7. Objetivos**

### Objetivo general

Establecer la relación que existe entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.

### Objetivos específicos

Identificar la relación que existe entre el derecho moral y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.

Identificar la relación que existe entre el derecho patrimonial y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.

Identificar la relación que existe entre la naturaleza jurídica del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.

## **II. Método**

## 2.1. Diseño de investigación

### No experimental

El diseño denominado no experimental no genera ningún escenario de manipulación, únicamente se desarrolla sin alguna modificación de variables, solo se limita a observar y analizar los fenómenos que produjese dentro de su campo de estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014 a, p. 152).

### Transeccional

Hernández et al. (2014) el diseño de investigación transeccional es caracterizado por la recolección de datos que este tiene en un momento dado, en un único tiempo y su finalidad corresponde a la descripción de las variables y el análisis de sus incidencias, además de la interrelación de los mismos (p. 154).

### Correlacional Causal

Este diseño describe las relaciones que se pueden dar entre variables o categorías en un determinado momento. En ciertas ocasiones busca poder determinar el grado de causalidad entre las categorías o variables, lo que se conoce como la causa y el efecto, sin embargo, en otras ocasiones se limita a buscar la relación entre variables o categorías, o solamente observar la medida del grado de correlación (Hernández et al, 2014, p. 157).

### Alcance

### Descriptivo correlacional

Hernández et al. (2014c) este concepto nos permite medir el grado de asociación o de correlación entre lo que llamamos variable Uno y variable Dos. En otras palabras, o que se busca es la relación que pueda existir entre las variables, la misma que puede ser mostrada significativamente, entonces se buscara medir el grado de relación que pueda existir entre las variables estudiadas (p. 157).

### Enfoque

Nos encontramos bajo el enfoque cuantitativo cuando nos encontramos en la situación de recolectar datos que nos permitan probar las hipótesis formuladas, además de abordar un análisis estadístico. En otras palabras, se utiliza bajo sus criterios modelos estadísticos, se sustenta en la información recopilada y procesada, permite poder tomar decisiones relacionadas a las hipótesis formuladas, asimismo se puede extraer puntos concluyentes en cuando al estudio desarrollado (Hernández et al., 2014d, p.4).

### Método

Tamayo (2013) Es el denominado hipotético – deductivo, debido a que la presente investigación se basa de casos genéricos a casos con particularidades, en suma, por haber identificado un problema, najo ese escenario se generan diversas hipótesis que posteriormente serán explicadas inclusive con posibles consecuencias (p. 35).

### Tipo de investigación

Carrasco (2013) investigación básica, también llamada pura o teórica, puesto que se busca profundizar sobre un conjunto de ideas ya existente de las variables estudiadas (p.32).

## **2.2. Variables, Operacionalización**

### Variable

Hernández et al. (2014) se puede catalogar como variables a diversos objetos como cosas, personas, animales, hechos o fenómenos que en el desarrollo de la investigación adquieren un valor que permitirá poder medirlos (p. 105).

### Operacionalización

Hernández et al. (2014) corresponde al cumulo de procedimientos que van a describir lo que debe realizar un observador, en otras palabras, señala con certeza la actividad u operación debe realizar para poder medir a las variables, además de la interpretación de los datos que se obtuvieron (p. 120).

Tabla 1. Matriz de operacionalización de las variables de la investigación

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES																	
VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA VALORATIVA												
					1	2	3	4	5								
V <sub>1</sub> Derecho de autor	Es una rama del derecho de propiedad intelectual, vinculada con los derechos de la persona, que regula los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presenta <u>individualidad</u> , <u>originalidad</u> de su actividad intelectual, que actualmente son enunciadas como obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas, y audiovisuales (Santander, 2009, p. 26).	La Escala de Lécori, es una herramienta de medición utilizada cuando se desea valorar, comprender las opiniones y actitudes de diversas personas en tres, cinco puntos de la escala. La cual esta compuesta por los valores Definitivamente no, probablemente no, indistinto, probablemente si, definitivamente si (Hernández, 2014, p. 255).	Derecho Moral	Inalienabilidad	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NEUTRAL	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO								
				Inembargabilidad													
				paternidad irrenunciabilidad													
			Derecho Patrimonial	Reproducción													
				Comunicación pública													
				adaptación distribución													
			Naturales a Jurídicas	Productos de fonograma													
				Radio difusión													
				Derecho conexos autorización													
			V <sub>2</sub> Propiedad Intelectual	La propiedad intelectual es la que surge del esfuerzo creativo del hombre de quien constituye una obra, agotando su intelecto, pertenece al campo de los derechos intangibles, es decir de los objetos transaccionales que son objeto de transmisión, ni de transformación, sin <u>ligaridad</u> , la propiedad intelectual no tiene la misma naturaleza jurídica que las demás propiedades. (Gómez, 2001, p. 460).						La Escala de Lécori, es una herramienta de medición utilizada cuando se desea valorar, comprender las opiniones y actitudes de diversas personas en tres, cinco puntos de la escala. La cual esta compuesta por los valores Definitivamente no, probablemente no, indistinto, probablemente si, definitivamente si (Hernández, 2014, p. 255).	Doctrina	Alcance	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NEUTRAL	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO
												Origen					
												Finalidad principio					
Marco Normativo	Objeto																
	formalidad																
	Territorialidad																
Jurisprudencia	Limitaciones																
	Importancia económica																
	Predictibilidad Concepciones Jurídicas Elementos																

Fuente: propia

## 2.3 Población y muestra

### Población

Hernández et al. (2014) el universo de estudio o la población se conoce como el cumulo de todos los casos que se relacionen con características o especificaciones (p. 174).

La población de estudio estará integrada por 163 especialistas de INDECOPI 2018

**Tabla 2.** *Población*

<b>Trabajadores especialistas de INDECOPI</b>	N°
Especialistas	163
<b>Total de trabajadores</b>	163

### Muestra

Hernández, et al. (2014) se conoce como muestra a un extracto o subgrupo de la población de la que se recopilaran los datos, como muestra debe comprimirse con exactitud, puesto que será la parte representativa de la población (p. 173).

En el presente estudio se trabajará con la muestra representativa de la población de 114 Especialistas, entre mujeres y varones que laboran en el INDECOPI – 2018, numero establecido mediante la formula preliminar correspondiente a la muestra finita, tomando en cuenta los siguientes estimadores estadísticos: nivel de confianza de 95% ( $z=1.96$ ) con un margen de error esperado de 5% y una probabilidad de ocurrencia de 50. La fórmula para el cálculo del tamaño de muestra es:

Tamaño de población	N	163
Nivel de confianza		95%
Valor de Z	Z	1.96
Proporción de P	P	50
Margen de error	e	5%
Tamaño de muestra	n	52

$$n = \frac{NZ^2p(1-p)}{(N-1)e^2 + Z^2p(1-p)}$$

$$n = \frac{NZ^2p(1-p)}{(N-1)e^2 + Z^2p(1-p)} = \frac{(163)(1.96)^2(0.50)(0.5)}{(163-1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.50)(1-0.50)}$$

$$n = \frac{156.5452}{1.3679}$$

$$n = 114.441$$

**Tabla 3. Muestra**

Muestra	N°
Especialistas	114
Total	114

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

### La Técnica

La investigación desarrollo una amplia aplicación de la encuesta a fin de recabar determinados datos, que en su posterioridad se procesará utilizando el programa denominado SPSS, del mismo modo, en el transcurso del trabajo se necesitó verificar información, es por ello que se aplicó también la observación de datos tanto libros como documentos que corroboran sus aportes. (Hernandez,et al, 2014, p. 194).

### El Instrumento

Hernandez et al. (2014) se conoce como “instrumento” a todos los materiales que sean tangibles o intangibles que permiten el recojo y mantenimiento de la información. Por lo expuesto, se afirma que en el trabajo fue el cuestionario, el instrumento que fue factible para recabar las respuestas a la población, cabe indicar que se necesitó aplicar respuestas múltiples de tipo likert . (Hernandez,et al, 2014, p. 194).



### La Validez

Córdova (2012) Se considera un instrumento correctamente valido cuando logra medir una determinada variable que forma parte de una investigación individualizada. A fin de que el instrumento sea validado se buscó y requirió a un conjunto de expertos que dominan por su especialidad la variable (p. 115).

**Tabla 4.** Validación del instrumento según relación de los expertos

N°	EXPERTOS	INSTITUCIÓN	PERTINENCIA	APLICABILIDAD Y VALORACIÓN
01	Espinoza Azula, Cesar Napoleón	Universidad Cesar Vallejo	Suficiente	Aplicable 97%
02	Sierra Contreras, Tito Doroteo	Universidad Cesar Vallejo	Suficiente	Aplicable 90%
03	Carrasco Salazar, Charlie	Universidad Cesar Vallejo	Suficiente	Aplicable 91%
04	Valdivia Cotrina, Manuel	Universidad Cesar Vallejo	Suficiente	Aplicable 95%
05	Palomino Gonzales, Lutgarda	Universidad Cesar Vallejo	Suficiente	Aplicable 91%
Promedio				<b>93%</b>

### La Confiabilidad

Un instrumento se considera confiable al ser aplicado reiteradas veces y genera resultados idénticos o similares, cabe aclarar que para esto se necesitó el mismo objeto propio de la investigación. Agregando al párrafo anterior, también se necesitó la aplicación de un programa estadístico, en este caso se aplicó el análisis mediante el SPP. (Hernández et al, 2014, p. 200).

Variable (1): Derecho de Autor

**Tabla 5.** *Resumen de procesamientos de casos. – variable (1)*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N°	(%)
Casos	Válidos	114	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	114	100,0
a. Se precisa que eliminar por es basada en variables.			

*Fuente: SPSS 24 Statics*

**Tabla 6.** *Estadística de fiabilidad – variable (1).*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,855	20

*Fuente: SPSS 24 Statics*

## Interpretación

El instrumento, al haber sido claramente aplicado arrojaron como resultados a razón del alfa de cronbach, para la primera variable derecho de autor una confiabilidad correspondiente al instrumento de (0,855), cabe precisar que posee elementos (20) y aplicados de manera correspondiente sobre una población con la cantidad ascendente a 114 personas. Se concluye que, el instrumento que fue debidamente analizado es confiable , aclarando que su aplicación puede darse en una variedad de momentos.

**Tabla 7.** Estadísticas de elementos totales – variable (1)

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha	Varianza de escala si el elemento se ha	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha
	suprimido	suprimido		suprimido
Items_01	73,69	97,524	,507	,853
Items_02	73,68	97,935	,455	,854
Items_03	73,72	97,549	,369	,854
Items_04	74,11	91,653	,492	,847
Items_05	73,96	90,449	,432	,849
Items_06	74,96	88,697	,471	,848
Items_07	74,18	91,562	,667	,844
Items_08	74,14	90,812	,632	,844
Items_09	74,12	90,622	,645	,843
Items_10	74,07	88,137	,532	,845
Items_11	73,74	97,293	,384	,853
Items_12	74,56	91,328	,468	,848
Items_13	75,07	88,207	,514	,846
Items_14	74,82	91,987	,415	,850
Items_15	73,98	93,805	,300	,854
Items_16	76,85	85,296	,506	,847
Items_17	76,61	85,549	,545	,844
Items_18	76,82	88,010	,416	,852
Items_19	74,13	93,779	,335	,853
Items_20	76,46	84,179	,490	,849

Fuente: SPSS 24 Statics

Variable (2): Propiedad intelectual

**Tabla 8.** *Resumen de procesamiento de casos - – variable (2)*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válidos	114	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	114	100,0
a. Eliminar por lista se hace en variables			

*Fuente: SPSS 24Statics*

**Tabla 9.** *Estadísticas de fiabilidad - – variable (2)*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,853	20

*Fuente: SPSS Statics 24*

### **Interpretación**

El instrumento, al haber sido claramente aplicado arrojaron como resultados a razón del alfa de cronbach, para la segunda variable propiedad intelectual, una confiabilidad correspondiente al instrumento de (0,853), cabe precisar que agrupa elementos (20) y aplicados de manera correspondiente sobre una población determinada con la cantidad ascendente a 114 personas. Afirmando que, el instrumento que fue debidamente analizado es confiable, aclarando que su aplicación puede darse en una variedad de momentos.

**Tabla 10.** Estadística del total de los elementos – variable (2)

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Items_21	73,78	96,845	,511	,850
Items_22	73,77	97,257	,459	,851
Items_23	73,81	96,865	,373	,851
Items_24	74,19	91,113	,485	,845
Items_25	74,04	89,724	,437	,846
Items_26	75,04	88,078	,470	,845
Items_27	74,26	90,974	,663	,841
Items_28	74,23	90,160	,633	,841
Items_29	74,21	89,973	,646	,840
Items_30	74,16	87,391	,538	,842
Items_31	73,82	96,606	,388	,850
Items_32	74,65	90,601	,474	,845
Items_33	75,16	87,780	,504	,843
Items_34	74,91	91,302	,418	,847
Items_35	74,07	93,128	,301	,852
Items_36	76,91	84,683	,500	,845
Items_37	76,70	85,061	,539	,842
Items_38	76,87	87,974	,379	,851
Items_39	74,22	93,182	,333	,850
Items_40	76,52	83,827	,480	,847

Fuente: SPSS Statics 24

## **2.5 Métodos de análisis de datos**

Sobre la matriz que recabe el conjunta y pluralidad de los datos, asimismo, el análisis de la información que se desarrolla sobre la misma, en un determinado ordenador, además es importante indicar que su análisis o evaluación también será cuantitativo, puesto que se procurará determinar pro ser medidas el grado de correlación que existe por variable, en el desarrollo del proceso se utilizará el coeficiente de correlación Pearson (Hernández et al., 2014, p.270).

## **2.6 Aspectos éticos**

Hernández et al. (2014) La investigación se realizó en el margen de originalidad, puesto que como profesional se utilizaron todas las pautas y limites metodológicos para citar y las referencias bibliográficas (p. 270).

### **III. Resultados**

**Tabla 11.** *Correlaciones entre derecho de autor y propiedad intelectual*

<b>Correlaciones</b>			
		Derecho de Autor	Propiedad Intelectual
Derecho de Autor	Correlación de Pearson	1	,999**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	114	114
Propiedad Intelectual	Correlación de Pearson	0,999**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	114	114
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).			

*Fuente: SPSS Statics 24*

### Interpretación

Correlación de característica positiva al nivel alcanzado muy fuerte de 0,999 de Pearson entre las dos variables, como es la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación se acepta, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

**Tabla 12.** *Correlaciones entre derecho moral y propiedad intelectual*

<b>Correlaciones</b>			
		Derecho Moral	Propiedad Intelectual
Derecho Moral	Correlación de Pearson	1	,694**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	114	114
Propiedad Intelectual	Correlación de Pearson	,694**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	114	114
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).			

*Fuente: SPSS Statics 24*



### Interpretación

Correlación de característica positiva al nivel media de 0,694 de Pearson entre las dos variables, como es el derecho moral y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación se acepta, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

**Tabla 13.** *Correlaciones entre derecho patrimonial y propiedad intelectual*

Correlaciones			
		Derecho Patrimonial	Propiedad Intelectual
Derecho Patrimonial	Correlación de Pearson	1	,823**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	114	114
Propiedad Intelectual	Correlación de Pearson	,823**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	114	114
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).			

**Fuente:** SPSS Statics 24

### Interpretación

Correlación de característica positiva al nivel considerable de 0,823 de Pearson entre las dos variables, como es el derecho patrimonial y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación se acepta, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

**Tabla 14.** *Correlaciones entre naturaleza jurídica y propiedad intelectual*

<b>Correlaciones</b>			
		Naturaleza Juridica	Propiedad Intelectual
Naturaleza Juridica	Correlación de Pearson	1	,818**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	114	114
Propiedad Intelectual	Correlación de Pearson	,818**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	114	114
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).			

**Fuente:** SPSS Statics 24

### **Interpretación**

Correlación de característica positiva al nivel considerable de 0,818 de Pearson entre las dos variables, derecho de autor y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación se acepta, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

## **IV. Discusión**

En los países de todo el mundo podemos observar la cantidad de vulneración a la propiedad intelectual, a pesar de que esta se pudo combatir gracias a diversos convenios, tratados y leyes que en la actualidad se encargan de velar por el derecho de autor y sus conexos; La convención de Berna sobre la reprografía textual fue uno de los primeros en salvaguardar el derecho del autor en autorías textuales que existía en aquellos años y que utilizamos como antecedentes, es por ese motivo que el desarrollo de la investigación tiene como propósito; el establecimiento del vínculo o relación existente entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual; El enfoque de la investigación es cuantitativa de diseño transaccional correlacional causal, de alcance descriptivo correlacional, el método es deductivo. La investigación conto con el universo o población de 163 Especialistas trabajadores de INDECOPI, se igual forma se contó con una muestra conformada por 114 trabajadores especialistas quienes serán participes del cuestionario, con un muestreo probabilístico aleatorio simple; entre los primordiales hallazgos encontrados tenemos: Correlación de característica positiva al nivel alcanzado muy fuerte de 0,999 de Pearson entre las dos variables, como es la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe relación entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual y por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Otro de los principales hallazgos se observa correlación de característica positiva al nivel media de 0,694 de Pearson entre las dos variables, como es el derecho moral y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe una relación directa entre el derecho moral y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Se observa dentro los hallazgos encontrados también que existe una Correlación de característica positiva al nivel considerable de 0,823 de Pearson entre las dos variables, como es el derecho patrimonial y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe una relación directa entre el derecho patrimonial y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Por último y no menos importante de los hallazgos también encontrados se observa que hay una Correlación de característica positiva al nivel considerable de 0,818 de Pearson entre las dos variables, derecho de autor y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe relación entre la naturaleza jurídica del derecho de autor y la propiedad intelectual instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Entre los presentes hallazgos encontrados se puede corroborar con la investigación del ahora abogado magister García (2015) “El papel de la propiedad intelectual en las artesanías mexicanas” quien tuvo como objetivo general determinar el grado de relación que existe entre la propiedad intelectual y la protección de las artesanías y tubo como conclusión que la aplicación de los mecanismos de la propiedad industrial se relacionan directamente con la parte técnica de la actividad artesanal y aunque esta puede ser moldeada y perfectible hasta cierto punto pero no genera una gran expectativa hacia el estado; cuestión que sucede en la actualidad con la artesanía peruana o las artesanías indígenas que son exportadas con marcas distintas sin dar crédito al autor y solo compran el producto y la mano de obra de las mismas campesinas quienes reproducen, sin saber de qué está una persona detrás de ello que esta dando vida a un material que uno en un futuro exhibirá, dado que los autores de este tipo de artesanías son personas que viven de ello aparte son desconocedoras de la legislación que le rodea y su fin no es hacer daño y causarlo sino sobrevivir de ese don, entonces los que cusa ese daño son de quienes se aprovechan de ellos.

Otra investigación que también se puede corroborar con otro de mis hallazgos con respecto al derecho moral y patrimonial es del abogado Gomez (2014) “Noción Jurídica del Derecho de autor y conexos para músicas en la producción musical”, quien tuvo como objetivo determinar el grado de relación entre el derecho de autor y los derechos conexos, concluyo que, la normatividad colombiana aún no tiene mucha claridad con respecto a las necesidades de los músico, la inestabilidad laboral, la piratería, aunado a esto los bajos salarios han sido motivo por el cual los artistas tengan que vivir de manera ardua para mantenerse en un sector que ha generado alegría a la nación. Siendo cierta su conclusión dado que en el Perú existe el mismo déficit en la vulneración hacia el derecho de autor tanto moral al poco respeto que se le tiene por lo creado y a lo patrimonial a la afectación economía por la reproducción ilegal, somos un país que consume música, y con respecto al plagio, Copyright, ha servido de gran ayuda hacia el compositor peruano donde este creía que su obra ya habría sido perdida, no hago mención que en el Perú no exista nada de vulneración en el sector musical al contrario es ello junto con la reprografía textual quien tiene un mercado amplio de piratería en la nación y es ahí donde vemos cuan empapado del tema puede estar el estado para dejar de lado o tomarle mínima importancia, sabemos que tenemos a un ente regulador que lleva la abreviatura de indecopi quien se encarga de recibir nuevas obras ayudarlas a patentarlas; pues el autor Fernández (2005) nos confirma de cómo debería proceder una debida reproducción dado que el autor es quien da exclusividad a terceras personas el uso y disfrute ejercicio de los frutos dinerario que otorgará la creación pues eso le permitirá establecer aquellas pautas en la que se realizara el uso de la obtención de los beneficios dinerarios se prescindirá por el pago al uso de la creación, y no como sucede al ser vulnerado dado que no hay consentimiento por el autor.

En referencia hacia la naturaleza jurídica el abogado Valdivia (2012) en su investigación titulada “Los delitos contra los derechos de autor en el Perú”, donde tuvo como objetivo establecer el marco normativo de protección del derecho de autor, concluye que; los factores jurídicos y socioeconómicos, establecida en las teorías del provecho público, las razones para brindar garantía jurídica al Derecho de Autor y aunque no están directamente señalados en la norma eso puede contrastar la teoría del mencionado Derecho positivo; nos da una conclusión cierta, la ley del derecho de autor no fue modificada algunos artículos con referencia al daño causado pero si sobre ser mas especificas en el año dos mil catorce el articulo cuarenta y uno y cuarenta y tres

fueron modificadas dando más entendimiento al usuario y creador como tal en el ámbito educativo para que si no existe una debida cita textual de las palabras u obras utilizadas esta tenga una sanción, a diferencia que en código penal peruano del articulo doscientos dieciséis al doscientos veintiuno nos hace mención sobre la reproducción y no sobre la sanción que pueda acarrear la omisión de datos o obras utilizadas en otras sin la autorización del autor en la difusión de la propiedad intelectual. El autor Erdozain (2002) nos hace recordar también que el derechos autor cuenta con el nivel de ser derecho fundamental y esta es reconocida por la declaración universal de los derechos humano, pues este derecho es la regla jurídica que establece protección a las obras y los servicios que se refieren a los productos de arte creados por la inteligencia del hombre.

De igual manera continuando con los hallazgos encontrados encontramos que el abogado Marquez (2004) en su investigación titulada “Principio generales del derecho de autor”; quien tuvo como objetivo determinar la importancia de los principios del derecho de autor, concluye que, la propiedad industrial ha sufrido más trasformaciones que cualquier otra rama del derecho, la importancia de los bienes que regula, la voraz sociedad del consumo y por tanto el crecimiento de las monstruosas “industrias del ocio” requiere de un conocimiento detallado del mismo. Es afirmativa su conclusión ya que el principal generador de más piratería es el consumo de nosotros, dado que incentivarán a una cultura firme los males que hoy en día creíamos que eran males menores cada vez van evolucionando para mal, puesto así vemos en los mercados mayoristas centro comerciales conocidos en la capital donde uno puede adquirir el producto por lo mismo que el precio es distinto al original, y eso se debe fiscalizar con nuestro ente regulador en el país, así como nos hace mención el abogado doctor Quiroz (2003) en su tesis titulada “La infracción al derecho de autor y el rol de indecopi en su prevención”; quien este tuvo como objetivo determinar el grado de prevención que aplica el indecopi ante la infracción del derecho de autor, concluye que, el aspecto socioeconómico, académico, comercial, administrativo y en baja medida lo cultural son los que influyen en la infracción al derecho de autor, conclusión que obtiene el doctor Quiroz es la realidad del mercado de hoy en día, el autor Lipszyc (1989), nos señala que cuando existe una buena legislación sobre la materia, instituciones gremiales que las representan digna y eficazmente, y las administraciones no son tolerantes con las infracciones quees lo que tenemos que implantar, además continua que los autores gozan de lo beneficios

que les brinda el derecho de autor, y se estimula la actividad creativa al asegurar al creador la posibilidad de obtener una retribuciones económica al respecto de su obra y el reconocimiento de su condición como autor, así como también o llega a beneficiar al empresario quien apoya la idea invirtiendo en ella para que este garantice una ganancia en ambos y permita un auge de diversas industrias que apuestan por ello.



## **V. Conclusiones**

Se concluyo tanto del resultado y objetivo general que existe una correlación de característica positiva al nivel muy fuerte de 0,999 de Pearson entre las dos variables, la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe relación entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Se concluyó de mi resultado y objetivo específico que existe una correlación de característica positiva al nivel media de 0,694 de Pearson entre las dos variables, derecho moral y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe una relación directa entre el derecho moral y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Se concluyó de mi resultado y objetivo específico que existe una correlación de característica positiva al nivel considerable de 0,823 de Pearson entre las dos variables, derecho patrimonial y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de investigación que existe una relación directa entre el derecho patrimonial y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Se concluyó de mi resultado y objetivo específico que existe una correlación de característica positiva al nivel considerable de 0,818 de Pearson entre las dos variables, derecho de autor y la propiedad intelectual. Por otro lado, el nivel de significancia que es (0,000) por tanto, concluye que el coeficiente es significativo en (0.01). existiendo un porcentaje de 99 de confianza de veracidad y un porcentaje de 1 como alternativa de error. Por ende, se acepta la hipótesis de

investigación que existe relación entre la naturaleza jurídica del derecho de autor y la propiedad intelectual instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

## **VI. Recomendaciones**

Recomiendo que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) elabore las fiscalizaciones programados en periodos cercanos y así se logre verificarlos puestos de comercio, no solo sancionando con incautaciones y faltas a las empresas comercializadoras.

Recomiendo que INDECOPI, trabaje de la mano con la policía nacional del Perú y el ministerio Publico sobre las visitas fiscalizadoras que estas a futuro lleguen a realizarse, teniendo en cuenta que no solo es una falta sancionada con unidad impositiva tributaria (UIT) sino también es un delito un robo de ideas hacia el autor, dado que no solo se le falta respeto al autor en este tipo de acciones sino también que incentiva no solo a un comercio formal sino también incentiva a iniciar variados tipo de creaciones de una manera global, teniendo en cuenta que los objetos utilizados a nuestro alrededor fueron creados por un o varias personas en específico y que hoy en día nos es útil en el consumo humano.

Recomiendo que exista un cambio y análisis en la legislación tanto en la ley de derecho de autor como en el código penal, y así existan sanciones más severas al daño causado no solo daño moral que se ocasiona al autor sino también el daño patrimonial que genera la piratería y el consumo.

Por último se tiene en cuenta que la propiedad intelectual al ser vulnerada no solo es una sanción administrativa sino también es penal, entonces se recomienda que INDECOPI incentive las charlas inductivas hacia no solo el autor para que sepa cómo puede actuar en estos casos, sino también a la sociedad consumista y así ayudar a la disminución de piratería y el crecimiento en una economía sólida en el territorio peruano.

## **VII. Referencia Bibliográfica**

- Alvares, C. (2013). *Significado de la publicación en el derecho de propiedad intelectual*. Lima, Perú: Editorial negocios gráficos Antares.
- Antequera, R. (2015). *Nuevo régimen del derecho de autor en Venezuela*. Venezuela. Caracas: Tirant
- Amor, A. (2014). *La propiedad industrial en el derecho de autor internacional*. Ibarra: UNIADES.
- Ascencio, J. (2010). *Propiedad intelectual derechos de autor*. Lima: ICDA.
- Badeni, G. (2008). *Tratado del Derecho Constitucional*. (2.a ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial la Ley.
- Ascarelli, T. (2015) *Teoría del concurso y de los bienes inmateriales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial la Ley.
- Basadre, G. (2005). *Historia de la república de Perú*. Perú, Lima: Palestra Editores.
- Benavente, A. (2010). *Derecho procesal penal*, Buenos Aires, Argentina: Ad Hoc.
- Bertolino, P. (2006). *Naturaleza jurídica de la propiedad industrial*. Buenos Aires, Argentina: Culzoni Editores.
- Bonilla, F. (2010). *Código de los derechos de autor*. Trujillo, Perú: Ediciones BLG.
- Burgos, M. (2010). *Construcción jurídica de los derechos de la personalidad*. Trujillo, Perú: Ediciones BLG.
- Calamandrei, P. (2014). *Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*. Lima, Perú: Juristas editores.
- Carocca, A. (2005). *Propiedad industrial*. (3.a ed.). Santiago, Chile: Lexis Nexis.
- Carera, S. (2007). *Instituciones de derecho civil español*. Buenos Aires, Argentina: Editorial jurídica Nova.
- Castillo, A. (2013). *Las medidas precautoria*. Lima, Perú: Gaceta civil y procesal civil.
- Castillo, J. (2015). *Naturaleza de los delitos contra la propiedad intelectual*, Perú: Pacifico Editores S.A.C.
- Código Penal. (2017). *Decreto Legislativo N° 635*. Lima: Juristas Editores.

- Chavez, A. (2017). *Direito de autor*. Rio de Janeiro, Brasil: Syrgos S.A.C.
- Clombeth, C. (2017). *Propieteliteraire at artistiquet*. Lima: Juristas Editores.
- Constitución Política del Perú. (2017). Lima, Perú: Juristas Editores.
- Delgado, P. (2011). *Panorámica de la protección civil y penal en materia de propiedad intelectual*. Madrid, España: Editorial del Puerto.
- Della, H. (2008). *El derecho de autor y su novedad*. Buenos Aires, Argentina: Ara Editores.
- Del Corral, M. (2016). *Historia y naturaleza del Derecho de autor*. Lima, Perú: CERLALC.
- Espin, D. (2009). *Las facultades del derecho moral de los autores y artistas*. Madrid, España: Civitas.
- Fernández, C. (2005). *La noción de radio difusión y la ley aplicable en el caso de la radio difusión directa por satélite*. Distrito Federal, México: Editorial Astrea.
- Garland, D. (2005). *La nueva ley de propiedad intelectual*. Barcelona, España: GEDISA Editorial.
- García G. (2015). *El papel de intelectual en las artesanías mexicanas la propiedad* (tesis para obtener el grado de maestría en gestión política y tecnología, Instituto Politécnico Nacional de México, Distrito Federal, México). Recuperado de <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/14328/2015%20RUTH%20GARCIA%20VILLICA%20C3%91A%20000.pdf?sequence=1>
- Giménez, D. (2001). *Protección Penal del derecho de autor y conexos, Madrid, España*: GEDISA Editorial.
- Gómez, J. (2014). *Noción Jurídica del Derecho de autor y conexos para músicas en la producción musical* (Tesis para obtener el grado de Abogado, Instituto Universitario Politécnico, Bogotá, Colombia). Recuperado de <http://repository.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/604/Tesis%20Nociones%20juridicas%20de%20derecho%20de%20autor.....pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.a ed.). México: Editores S.A.



- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5°ed.). México: Mc Graw-Hill.
- Lipszyc, D., (1993). *Sistemas de administración de derecho de autor*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Tirant.
- Lipszyc, D., (1981). *El dominio público sobre las obras intelectuales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Tirant.
- Márquez, A. (2004). *Principio generales del derecho de autor* (tesis para optar el título de abogado, Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS23.pdf>
- Méndez, C. (2012). *Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en las ciencias empresariales*. México: Editorial Limusa S.A.
- Montero, A. (2001). *Derecho jurisdiccional*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Tirant.
- Peña, F. (2016). *Política criminal en la sociedad de riesgo*. Lima, Perú: Idemsa.
- Prieto, L. (2010). *El juicio de ponderación constitucional*. Lima, Perú: Palestra.
- Quiroz F. (2003). *La infracción al derecho de autor y el rol de indecopi en su prevención* (Tesis para optar el grado de doctor en Derecho, Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú). Recuperado de [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/quiroz\\_p\\_r/contenido.htm](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/quiroz_p_r/contenido.htm).
- Sumarriva, D. (2005). *La protección internacional en la jurisprudencia*. Buenos Aires, Argentina: Editorial DAT
- Universidad Cesar Vallejo (2014). *Diseño y Desarrollo de Proyecto de Investigación*. Trujillo: UCV.
- Valdivia E. (2012). *Los delitos contra los derechos de autor en el Perú* (Tesis para optar el grado de magister en derecho en mención en ciencia penales, Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú). Recuperado de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1179>

Zaffaroni, E. (2012). *Reflexiones político criminal sobre la tutela penal de los derechos de autor*. Buenos Aires, Argentina: Ediar.

## **Anexos**

## Anexo 1. Instrumento

**CUESTIONARIO DE ENCUESTA**

Buenos días / Tardes: Tengo a bien de saludarlos y a la vez comunicarle que estoy realizando la presente encuesta con el propósito de recopilar datos acerca de: **“Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018”**; y con el dictamen que se adquiera de la presente encuesta será debidamente procesada, con el objetivo de contribuir a la investigación. Además, quiero **AGRADECERLE POR SU COLABORACIÓN** con esta investigación al rebatir las cuestiones que se esbozan a continuación:

**INSTRUCCIONES:**

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son: Totalmente De Acuerdo (5) -- De Acuerdo (4) – Nd/Ne (3) – En Desacuerdo (2) – Totalmente En Desacuerdo (1).

DERECHO DE AUTOR						
Derecho Moral		1	2	3	4	5
1	La inalienabilidad es un requisito esencial para fortalecer el derecho de autor.					
2	La inembargabilidad es requisito importante para determinar el derecho de autor.					
3	La paternidad es suficiente fuente para que exista derecho de autor.					
4	El derecho de autor se convierte autónomo debido a su paternidad					
5	Cree que la paternidad embarga en gran medida al derecho de autor					
6	La irrenunciabilidad es necesario en el derecho de autor					
7	Cree que lo más importante del derecho de autor es que exista la irrenunciabilidad					
Derecho Patrimonial		1	2	3	4	5
8	Mientras más reproducción de manera ilícita exista, mayor será la afectación hacia el derecho de autor					
9	Mientras más reproducción ilícita, menor será la motivación hacia el derecho de autor					
10	La comunicación publica es clave para que se deje de vulnerar el derecho de autor					
11	Mientras más adaptaciones exista de la obra del autor menos se vulnerara el derecho al mismo.					
12	La adaptación en obras intelectuales es un apoya hacia el enriquecimiento del autor y sus derechos.					
13	La debida distribución crea concientización en el consumidor y en el debido apoyo al derecho de autor					
Naturaleza Jurídica		1	2	3	4	5

14	Tiene que existir un debido manejo de los productos de fonograma para la protección del derecho de autor					
15	La debida distribución en productos de fonograma contribuyen al buen manejo sobre el derecho de autor					
16	Cree que a mayor radio difusión sobre la obra intelectual mayor será el consumo lícito del autor.					
17	Considera que la radio difusión del intelecto del autor es motivo a la enriquecimiento ilícito por terceros y por ende a la vulneración del autor.					
18	Cree usted que los derechos conexos inmiscuyen en gran medida la vulneración al derecho del autor					
19	Los derechos conexos se consideran ser más reservadas con respecto al derecho de autor					
20	El indebido manejo de las regalías es afectación al autor en gran medida					

PROPIEDAD INTELECTUAL						
Doctrina		1	2	3	4	5
1	A mayor alcance mayor apoyo a la propiedad intelectual					
2	El origen de lo creado es debido al alcance que este pueda debido a la propiedad intelectual					
3	Debido al origen sobre la propiedad intelectual es donde crea el límite de lo protegido					
4	La creación del autor tiene como finalidad la protección de la misma.					
5	Cree usted que el indebido manejo a los principio se da la vulneración a la propiedad intelectual					
6	El criterio que se tome de los principios de la propiedad intelectual, es causa de la vulneración de la misma.					
Marco Normativo		1	2	3	4	5
7	La poca protección del objeto hace la indebida reproducción y vulneración a la propiedad intelectual					
8	Si existiese un orden en la formalidad hacia la protección del intelecto humano menor sería la vulneración a la propiedad intelectual					
9	La indebida información con respecto a la propiedad intelectual es causante de la vulneración de la misma.					
10	La territorialidad es un buen mecanismo para la protección de la propiedad intelectual en el estado.					
11	La propiedad intelectual está debidamente regulada según el territorio que señala INDECOPI.					
12	Las limitaciones impiden el crecimiento sobre la propiedad intelectual					
Jurisprudencia		1	2	3	4	5
13	Se debería considerar la importancia económica para la utilización de la propiedad intelectual.					

14	La importancia económica es el motivo por lo que el derecho al autor se vulnera y por ende se deja de lado la propiedad intelectual.					
15	Si existe una debida motivación hacia el consumidor no sería necesario la predictibilidad en la propiedad intelectual.					
16	Si las normas fueran bien aplicadas y debidamente motivadas no se utilizaría la predictibilidad como mecanismo de solución.					
17	La vulneración a la propiedad intelectual es debido a las pocas concepciones jurídicas que se emplea.					
18	Si existiesen las concepciones jurídicas debidamente motivadas no habría un mayor déficit sobre la vulneración hacia el autor.					
19	Los elementos fundamentales para el buen manejo del derecho de autor se deben a la falta de mecanismo de solución hacia la informalidad.					
20	La propiedad intelectual debe de trabajar bajo sus formalidades que son los elementos de protección hacia el derecho e autor.					

## Anexo 2. Matriz de consistencia

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Tema: “ vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual – 2018”**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE(S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el derecho moral y la</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Establecer la relación que existe entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - 2018.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Establecer la relación que existe entre el derecho moral y la propiedad intelectual en el instituto</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Ha: Existe una relación directa entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - 2018.</p> <p><b>Ho:</b> No existe una relación directa entre la vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la</p>	V1: derecho de autor	Es una rama del derecho de propiedad intelectual, vinculada con los derechos de la persona, que regula los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presentan individualidad resultantes de su creatividad intelectual, que actualmente son enunciados como obras literarias, musicales,	La Escala de Likert, es una herramienta de medición utilizada cuando se desea valorar, comprender las opiniones y actitudes de personas en tres, cinco puntos de la escala. La cual esta compuesta por los valores Definitivamente no, probablemente no, indeciso, probablemente sí, definitivamente sí (Hernández, 2014, p. 238).	Derecho Moral	Inalienabilidad	<b>CUESTIONARIO</b>
						inembargabilidad		
						paternidad		
						irrenunciabilidad		
						Derecho Patrimonial	Reproduccion	
						Comunicacion publica		
						adaptacion		
						distribucion		
						Naturaleza Juridica	Productos de fonograma	
						Radio difusion		
Derecho conexos								
autorizacion								





nacional de defensa de la competenci a y de la protección de la propiedad intelectual - 2018?		jurídica del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - 2018.						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

## Anexo 3. Validación de instrumento


**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Valdivia Cotrina, Manuel
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Especialidad del validador: Especialista Derecho Administrativo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.
- 1.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady Ellen.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					✓
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					✓
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					✓
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					✓
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					✓
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					✓
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					✓
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (1): "Derecho de Autor"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 12 OCT 2018



Firma del experto informante.

DNI. N° 43234494 Teléfono N° 993584609



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### IV. DATOS GENERALES:

- 4.1. Apellidos y Nombres del validador: Valdivia Cotrina, Manuel  
 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 4.3. Especialidad del validador: Especialista Derecho Administrativo  
 4.4. Nombre del instrumento: Cuestionario  
 4.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.  
 4.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					✓
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					/
12. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					/
13. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					/
14. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					/
15. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					/
16. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					/
17. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					/
18. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					/
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

## PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (2): "Propiedad Intelectual"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 12 OCT 2018


Firma del experto informante.

DNI. N° 43234498 Teléfono N° 993584609



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Carrasco Salazar, Charlie
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho del consumidor y Derecho de la Propiedad Intelectual
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.
- 1.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady Ellen.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					91
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					91
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					91
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					91
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					91
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					91
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (1): "Derecho de Autor"

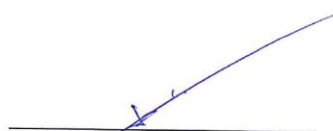
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- ( ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 ( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

  
 Firma del experto informante.

DNI. N° 48799023 Teléfono N° 993672655



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### IV. DATOS GENERALES:

- 4.1. Apellidos y Nombres del validador: Carrasco Salazar, Charlie
- 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 4.3. Especialidad del validador: Derecho del consumidor y Derecho de la Propiedad Intelectual
- 4.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 4.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.
- 4.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					91
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					91
12. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91
13. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					91
14. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					91
15. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					91
16. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91
17. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					91
18. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%



**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (2): "Propiedad Intelectual"

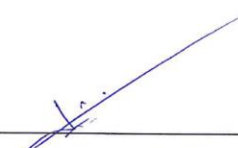
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- ( ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 ( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del experto informante.

DNI. N° 40219028 Teléfono N° 993672655



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Sierra Contreras, Tito Doroteo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Especialidad del validador: Especialista Derecho Administrativo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.
- 1.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady Ellen.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (2): "Propiedad Intelectual"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

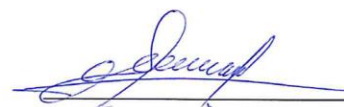
La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

S.J.L. 11 de octubre 2018



Firma del experto informante.

DNI. N° 09 21657 Teléfono N° 99 7490274



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### IV. DATOS GENERALES:

- 4.1. Apellidos y Nombres del validador: Sierra Contreras, Tito Doroteo
- 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 4.3. Especialidad del validador: Especialista Derecho Administrativo
- 4.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 4.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.
- 4.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
12. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
13. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
14. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
15. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
16. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
17. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
18. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (1): "Derecho de Autor"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		


La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

S.J.L. 11 de octubre 2018.

  
Firma del experto informante.

DNI. N° 08121613 Teléfono N° 987490374



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Espinoza Azula, Cesar Napoleon
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV. TC
- 1.3. Especialidad del validador: Especialista Derecho Administrativo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.
- 1.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady Ellen.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					97%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					97%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					97%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					97%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					97%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					97%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					97%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					97%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					97%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						97%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (1): "Derecho de Autor"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 94% % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

SJL-09 Oct. 2018.



Firma del experto informante.

DNI. N° 49443412 Teléfono N° 997525182.



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### IV. DATOS GENERALES:

- 4.1. Apellidos y Nombres del validador: Espinoza Azula, Cesar Napoleon
- 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV. TC
- 4.3. Especialidad del validador: Especialista Derecho Administrativo
- 4.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 4.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.
- 4.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					97%
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					97%
12. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					97%
13. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					97%
14. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					97%
15. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					97%
16. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					97%
17. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					97%
18. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					97%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						97%



**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (2): "Propiedad Intelectual"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97% V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

S/L 09 Oct. 2018



Firma del experto informante.

DNI. N° 9344342 Teléfono N° 997-525-182.



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Palomino Gonzales, Lutgarda
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV. TC
- 1.3. Especialidad del validador: Especialista Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.
- 1.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady Ellen.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					91%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					91%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					91%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					91%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					91%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					91%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (1): "Derecho de Autor"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

  
 Firma del experto informante.

DNI. N° 22422843 Teléfono N° 961443424



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### IV. DATOS GENERALES:

- 4.1. Apellidos y Nombres del validador: Palomino Gonzales, Lutgarda
- 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV. TC
- 4.3. Especialidad del validador: Especialista Metodologa
- 4.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 4.5. Título de la investigación: Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018.
- 4.6. Autor del instrumento: Cachillo Gavilan, Lady

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					91%
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					91%
12. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91%
13. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					91%
14. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					91%
15. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					91%
16. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91%
17. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					91%
18. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Variable (2): "Propiedad Intelectual"

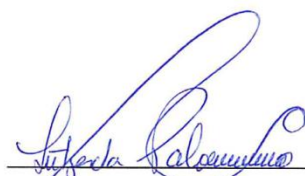
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

  
Firma del experto informante.

DNI. N° 22421843 Teléfono N° 961943424

Anexo 4. Resultado turnitin

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

*"Valencia del derecho sobre la propiedad intelectual en el ámbito nacional de la Casa de la Espiritualidad y de la propiedad intelectual, 2018"*

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**  
Ludmila María Eddy Eche

**ASESORA:**  
Mg. Patricia González Laguna

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho Administrativo

**LIMA - PERÚ**  
2018

**17 %**

Id	Descripción de la Fuente	Porcentaje
1	Wikipedia	7 %
2	Wikipedia	3 %
3	Wikipedia	1 %
4	Wikipedia	1 %
5	Wikipedia	1 %
6	Wikipedia	1 %
7	Wikipedia	1 %
8	Wikipedia	1 %
9	Wikipedia	1 %
10	Wikipedia	1 %
11	Wikipedia	1 %
12	Wikipedia	1 %
13	Wikipedia	1 %
14	Wikipedia	1 %
15	Wikipedia	1 %

### Anexo 5. Aprobación de originalidad de tesis

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD          DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 08
		Fecha : 12-09-2017
		Página : 1 de 1

Yo, Palomino Gonzales, Lidgarda  
 ..... docente de la Facultad Derecho ..... y Escuela  
 Profesional Derecho ..... de la Universidad César Vallejo Lima Este ..... (precisar  
 filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

"Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual  
 en el instituto nacional de defensa de la competencia  
 y de la protección de la propiedad intelectual, 2018"  
 .....",  
 del (de la) estudiante Cocchilla Constan Dany Ellen  
 ..... constato que la investigación tiene un índice de  
 similitud de 17 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las  
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis  
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la  
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha 03- Dic - 2018 .....

  
 .....  
 Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Anexo 6. Autorización de publicación de tesis

 <p><b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</p>	<p><b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</b></p>	Código : F08-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 2

Yo Lady Ellen Cachoillo Gavilan, identificado con DNI No 76386608, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (x) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Lady Ellen Cachoillo Gavilan  
FIRMA

DNI: 76386608

FECHA: 03 de Dic del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



## Anexo 7. Autorización de la versión final del trabajo de investigación

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO****AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

PALOMINO GONZALES, LUTGARDA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

CACHILLO BAULLON, LADY ELLEN

INFORME TÍTULADO:

Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual, 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADASUSTENTADO EN FECHA: 03-DIC-2018NOTA O MENCIÓN: 17Lutgarda Palomino  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN